SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de Agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dentro de las cuales el apoderado de la parte actora, presenta escrito solicitando la terminación del trámite por Pago Total. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1837 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00662
Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente". (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO mediante solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN** automotor instaurado por la sociedad **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.**, respecto del vehículo automotor de propiedad del señor **CARLOS ALBERTO SANTACRUZ MAFLA,** identificado con C.C. **No. 6.333.948**, por **PAGO TOTAL** DE **LA OBLIGACIÓN.**

2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas **DJE70F** con las siguientes características:

MARCA: YAMAHA	LINEA: YBR 125ED
CLASE: MOTOCICLETA	MODELO : 2020
MOTOR: E3F4E133613	COLOR : GRIS AZUL

Líbrense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pradera, Valle, Policía Meropolitana de Cali (Sijin Automotores, Policía de Carreteras).

3º ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante, quien tiene la carga de entregarlos cancelados a la parte.

4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Chris

ESTADO 155 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022